

LAS CLAVES DE LA REFORMA QUE VIENE

J. L. G. – BILBAO – 08-03-2010 Persigue la viabilidad del sistema y establecer una mayor proporción entre lo aportado y lo percibido

El método de cálculo de una pensión de la Seguridad Social es fruto de años de experiencia y las diferentes fórmulas utilizadas han perseguido, entre otras cosas, la sostenibilidad del sistema y, algo muy importante, evitar la picaresca de los que pretenden, sin salirse de la normativa vigente, cobrar lo más posible aportando lo menos que puedan. Por otro lado, cada vez se busca más una mayor proporción entre lo 'pagado' y lo percibido.

¿Cómo se calcula una pensión de jubilación?

En el supuesto más sencillo, el de un asalariado que haya cotizado más de 35 años y tenga 65 cumplidos, se toman las bases de cotización -figuran en las nóminas- de los últimos 180 meses (15 años). Los datos de los 13 primeros años se corrigen de forma parcial con la inflación y los dos últimos se mantienen en su valor nominal. La suma de los 180 meses se divide entre 210 y esa es la **base reguladora**, o cuantía mensual de la pensión, con dos pagas extras al año. El resultado casi siempre está por debajo de la última base de cotización, tanto por el efecto de la inflación de los dos últimos años como porque **las carreras de cotización suelen ser crecientes**.

¿Qué pasa si no se han cotizado algunos periodos de esos 15 años?

En el régimen general, los meses en blanco de los 180 citados se asimilan a la base mínima existente en su momento. En el de autónomos, su aportación es cero para el cálculo, lo que supone una reducción importante del resultado final. En el caso de los asalariados hay que tener en cuenta que las prestaciones de paro conllevan cotización a la Seguridad Social.

¿Y si no se han completado los años de afiliación?

Si no se alcanzan los 15 años reales de afiliación, **el trabajador no tiene derecho a pensión contributiva**; tendrá que solicitar una **no contributiva** si no dispone de recursos económicos.

Y si no completa los 35 años de afiliación, por cada uno que le falte pierde:

- el 2% de la base reguladora a partir de los 25 años
- el 3% entre los 15 y los 25.

¿Qué fórmula se aplica a los jubilados anticipados?

En función del tiempo que hayan cotizado, tienen una penalización de entre el 6% y el 8% por cada año que se retiren antes de los 65. **Estudios manejados en los últimos años aseguran que el sistema de pensiones, dada la elevada penalización, no pierde dinero por pagar a esos trabajadores la pensión durante más años**, aunque se queda sin unos afiliados que no contribuyen con sus cotizaciones; por lo general, elevadas.

¿La reforma afecta a las prejubilaciones en marcha?

El Gobierno indica en su propuesta que el retraso de la edad de jubilación de 65 a 67 años, y por lógica de cualquier otra medida que se adopte, **«debe respetar las situaciones en curso, en los diferentes colectivos de trabajadores»** que «han acordado garantías suplementarias en relación con su proceso de jubilación». Señala también al respecto que en otros países se ha respetado la posibilidad de los afiliados de mantener la edad de jubilación legal anterior, o una intermedia, **siempre que los costes de esta decisión fueran asumidos por el beneficiario**.

¿A quién beneficiaría elevar el periodo de cómputo?

A aquellos trabajadores que hayan tenido vidas laborales irregulares durante el último tramo de su vida laboral y hayan cotizado por bases menores o tengan periodos en blanco.

¿Ha habido cambios anteriores en la misma dirección?

- La reforma de las pensiones de **1985** elevó de dos a ocho años el periodo de cómputo para calcular la base reguladora.

- La reforma de **1997** lo subió hasta los 15 años. Y ya desde antes de que finalizara el periodo transitorio de su aplicación, se venía planteando en diferentes foros la necesidad de elevar esa cifra, que está plenamente vigente desde el **2003**.

¿Y por qué es necesario aumentar los plazos?

Por dos razones básicas:

- Por un lado, para dificultar la operación denominada 'compra de pensión', que consiste en elevar la cotización durante los últimos años de vida laboral para tener una mayor prestación

- Por otro, al ser crecientes las cotizaciones de la mayoría de los trabajadores, introducir periodos mayores de cómputo supone una rebaja final.

¿Qué supondría subir de 15 a 25 años?

Estudios manejados por el Gobierno indican que:

- elevar de 15 a 20 años el periodo de cómputo supondría una **rebaja de las pensiones finales de cerca del 5%**
- subirlo a 25 años se acercaría **al 9% ó al 10%**.
- las estimaciones para toda la vida laboral apuntan a una reducción en la prestación de en torno al **17%** sobre la cantidad que resultaría de utilizar quince años.

Del mismo modo.

- si se tomaran sólo los dos últimos años, como antes de 1985, las pensiones serían en torno a un **10% más elevadas** que con el procedimiento actual
- si fueron los ocho años usados en la etapa anterior a la de ahora, la variación estaría **entre el 5% y el 6%**.

¿Se podrá elegir el periodo de la vida laboral?

El documento del Gobierno aprobado no es partidario de una reforma en ese sentido, que sí disfrutaran las pensiones de viudedad. Una elección del periodo de 15 años -el Ejecutivo habla de «procedimientos alternativos para el cálculo de las prestaciones»- supondría mejores pensiones para muchos trabajadores. Y dado que el proceso de ajuste va en sentido contrario, el de recortarlas, no ve aconsejable dar ese paso.